

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos 06 de Enero 2016 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2016 N° 127

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Facundo Prades
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Dr. José Luís Lacrouts
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Claudia Alejandra Rearte
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
Lic. Marcos Sebastián Antonelli
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Andrea Fabiana Páez
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**
Ing. Mauro Matías Zacarías
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Cristian Elvio Bazán
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. José Joaquín Felmer
- **SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**
Prof. Pablo Daniel Fernández

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Javier Orlando Aybar
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Liliana Beatriz Andrade
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Rubén Omar Martínez
- **CONCEJAL**
Pablo Danilo Calicate
- **CONCEJAL**
Dr. Juan José Naves
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Claudio Santana
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**
Andrés Murua
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Pablo Pérez

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belindez

SUMARIO

DECRETOS

048/15 – 050/15 – 068/15 – 069/15 – 070/15 – 073/15 – 086/15..... Págs. 1/6

DECRETOS SINTETIZADOS

052/15 – 056/15 – 064/15 – 066/15 – 067/15 – 080/15 – 081/15..... Págs. 6/6

COMUNICADOS

05/15 – 06/15..... Págs. 6/6

DECRETOS

DECRETO N° 048 MCO/2.015.-

Caleta Olivia, 17 de Diciembre de 2015.

VISTO:

El Decreto N° 027 MCO - 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se autoriza a la Tesorería Municipal a retener los fondos necesarios para solventar las cajas chicas de las Secretarías y Juzgados dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE

de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56º de la Ley 760º determina el alcance de las Cajas Chicas o Fondos Fijos y mediante Nota N° 27/85 el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz aclara las condiciones para su utilización para su utilización y rendición;

QUE, es necesario dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNASE, que la rendición de los fondos fijos o Cajas Chicas establecidos por el Decreto N° 027 MCO-2015 deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en Anexo I que en forma adjunta forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, Pasa a

Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial y Cumplido Archívese.-

Facundo PRADES - Marcos S. ANTONELLI

ANEXO I

REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE CAJAS CHICAS

El Artículo 56º de la Ley por Nota Nº 27/85 del Tribunal de cuentas se establece el alcance de las Cajas Chicas o Fondos Fijos a decir:

Deben ser utilizadas en la atención de pagos cuya características modalidad y urgencia no permita aguardar la respectiva provisión de fondos o para gastos de menor cuantía que deben abonarse al contado para solucionar problemas momentáneos del servicio o adquirir elementos de escaso valor cuya necesidad se presenta imprevistamente:

El otorgamiento de dichos fondos permanentes tiene por objetivo agilizar tramitaciones que por su índole requiere la inmediata disponibilidad que no pueden tramitarse por vía ordinaria.-

De los textos señalados se desprende que los afectará a la Caja chica o Fondos Fijos deben ser:

- De menor cuantía
- Imprevistos
- Necesidad de inmediata disponibilidad
- Que no pueda tramitarse por vía extraordinaria

REQUISITOS A TOMAR EN CUENTA AL PRESENTAR LA RENDICIÓN DE LAS CAJAS CHICAS O FONDOS FIJOS

Los gastos de las Cajas chicas y/o fondos fijos son exclusivamente para gastos menores utilizados para el normal funcionamiento del área.

Las Facturas presentadas deben ser ORIGINAL y adjuntándose copia de la factura se debe mencionarse la cláusula PAGO AL CONTADO, sin tachaduras ni enmiendas, SIN EXCEPCION.

Las facturas deben emitirse a nombre de la Municipalidad de Caleta Olivia, con domicilio en calle 25 de mayo 443.-

Las facturas deben mencionar el Nº de CUIT de la Municipalidad de Caleta Olivia Nº 30-57130039-3 siendo Exento de la condición frente al IVA, Responsable Inscripto por las compras para la Central Telefónica:

Las facturas deben mencionar la forma de DETALLADA DE CADA UNO de los artículos comprados y el precio unitario, nunca mencionar ARTICULOS VARIOS.-

Las Facturas no deben contener fraccionamiento de compras.-

Las facturas que se presentan por la compra de repuestos debe informarse datos que permitan individualizar el bien comprado para que sea destinado (Patente, Nº de Móvil y número el intentarlo por la Dirección de Patrimonio).

Las facturas que se presentan por gastos de Telefonía celular y combustible, la suma total de las mismas no debe superar el 20% del monto de la Caja Chica.-

Las facturas que se presentan por gastos de Fletas, encomiendas viajes en autos de alquiler, combustible, insumo de informática, viandas, deben ser fundamentados estrictamente mediante nota adjunta refrenda por el Secretario del área, fundándose como explicación debido a la urgencia atento a que tales gastos deben preverse mediante el círculo normal de contrataciones.-

En caso de insumos de informática, que por su valor y durabilidad sean inventariables de acuerdos a los requisitos para estos trámites.-

Los fondos se repondrán mensualmente, las facturas presentadas deben cumplir con los requisitos y que se utilicen para gastos menores.-

Quedan prohibidos los gastos por agasajo y aportes a terceros (gastos de cortesía homenaje, placas ofrendas florales, atención a autoridades servicio de lunch, etc.)

Las facturas que se presentan, no deben superar el 35% del monto total de la Caja Chica, excepto la suma otorgada inferior a \$ 500,00 (Pesos Quinientos)

Los responsables una vez invertidos el importe asignado rendirán cuentas al Departamento de Contaduría bajo expediente a fin de que se formule la orden de pago para la reposición del mismo.-

Facundo PRADES - Marcos S. ANTONELLI

DECRETO Nº 050 MCO/2.015.-

Caleta Olivia, 18 de Diciembre de 2015.

VISTO:

El Expediente Nº 2015-13559-1, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones y con el objeto de dar cumplimiento al trámite requerido por el Señor Secretario de Hacienda, se procede a Ratificar el Acuerdo de Refinanciación y Pago, suscripto entre el Dr. Miguel José COGHLAN, en representación de

TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTIA S.A y el Dr. Hugo Nelson PRIETO, en su carácter de apoderado de la Municipalidad de Caleta Olivia, conforme mandato obrante, en autos caratulados "Telefónica Móviles Argentina S.A. c/Municipalidad de Caleta Olivia S/Ejecutivo" (Expediente Nº 22.405/12);

QUE, por el acuerdo de las sumas resultantes de la sentencia dictada en autos que se encuentra firme, la Municipalidad se obliga al pago de la Deuda de la siguiente forma: Treinta (30) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Dos Mil Seiscientos Treinta con 58/100 (\$ 2.630,58), cada una de ellas, con vencimiento la primera el día 15 del mes de Noviembre 2015, y las siguientes, el mismo día de cada uno de los meses inmediatos siguiente a la del vencimiento de la cuota anterior;

QUE, por tal motivo se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el Acuerdo de Refinanciación y Pago, suscripto entre el Dr. Miguel José COGHLAN, en representación de **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTIA S.A** y el Dr. Hugo Nelson PRIETO, en su carácter de apoderado de la Municipalidad de Caleta Olivia, conforme mandato obrante, en autos caratulados "Telefónica Móviles Argentina S.A. c/Municipalidad de Caleta Olivia /Ejecutivo".-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el Señor Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tome conocimiento Dirección de Contaduría Municipal. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido.: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES - Marcos S. ANTONELLI

DECRETO Nº 068 MCO/2.015.-

Caleta Olivia, 23 de Diciembre de 2015.

VISTO:

El Decreto Nº 1.435/2.015, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de dicho instrumento, el ex Intendente Municipal procedió a confirmar a partir del 01 de Septiembre del corriente año, en distintos cargos a empleados municipales, cuya nómina se visualizan en los anexos adjuntos a la citada norma;

Que en los fundamentos del Decreto hace mención a lo normado en el

Estatuto y Escalafón del empleado Municipal (T.O Decreto HCD N° 615 y T.O Decreto HCD N° 005);

Que según se puede observar al confirmar cargos de Directores Generales ha incurrido en un error de procedimiento administrativo, toda vez que el Escalafón para el empleado municipal no contempla dicha figura;

Que el Escalafón Municipal, en su Capítulo IV – Agrupamiento Administrativo, Artículo 11° establece claramente cómo se compone el agrupamiento administrativo (sic):

- a) **Personal de Ejecución:** se incluirá a los agentes que en relación de dependencia jerárquica con los tramos de Supervisión y Superior, desempeñen funciones administrativas principales, complementarias, auxiliares o elementales. Este tramo comprenderá módulos 1 y 2.
- b) **Personal de Supervisión:** se incluirá a los agentes que en relación de dependencia con el tramo superior, cumplen funciones de supervisión o fiscalización de las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento.

Este tramo comprenderá los siguientes módulos y jerarquías:

Módulo 3: **Jefe de Sección.**

Módulo 4: **Jefe de División.**

Módulo 5: **Jefe de Departamento.**

- c) **Personal Superior:** se incluirá a los agentes que ejercen funciones de dirección, planeamiento, Organización y asesoramiento a fin de elaborar o aplicar las políticas gubernamentales como así también la normativa vigente.

Este tramo comprenderá los siguientes módulos y jerarquías:

Módulo 6: **Subdirector.**

Módulo 7: **Director.**

Que así mismo, varias confirmaciones de estos cargos se realizaron sin haber cumplido con una carrera administrativa, respetando lo establecido en el capítulo III del Escalafón Municipal, el cual dispone: (sic)

CARRERA ESCALAFONARIA

Artículo 7º.- La carrera escalafonaria es el progreso del agente en el agrupamiento, conforme a lo previsto en el Capítulo XI.

Los agrupamientos se dividen en módulos, que son los grados que puede ir alcanzando el agente en cada agrupamiento.

Artículo 8º.- El pase de un módulo a otro superior dentro del agrupamiento tendrá lugar cuando se hubieran alcanzado las condiciones que se determinan en los capítulos respectivos.

Artículo 9º.- Las promociones de carácter automático previstas en los diferentes agrupamientos, se concretarán en todos los casos y para todo el personal comprendido, en día 10 de Enero siguiente a aquel día en que cumplan los requisitos establecidos en cada caso.

Artículo 10º.- Producida una vacante en el tramo de promoción automática de cualquiera de los agrupamientos previstos en el presente régimen, el cargo presupuestario de la vacante se transformara automáticamente en el módulo de ingreso previsto para cada uno de los agrupamientos o tramos de los mismos.

Que cabe mencionar además que la gestión municipal saliente declaró en varias oportunidades el Estado de Emergencia Económica en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, según se desprende en los dictados de los Decretos MCO N° 1.268/12 – 955/2.013 y 002/2.015, todos ellos Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Que justamente los Decretos de Emergencia Económica se originaban a fines de hacer frente al saneamiento económico y el sostenimiento de la gestión municipal, por lo que el Decreto MCO N° 1.435/15, a las claras se contradice con la situación pronunciada en los mismos;

Que por otra parte la gestión saliente ha tomado una decisión en forma apresurada teniendo en cuenta la proximidad de asunción del nuevo Intendente y funcionarios, al no contemplar cual sería la política laboral a aplicar por las actuales autoridades;

Que se debe emitir el instrumento Legal que obre en consecuencia.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DÈJASE SIN EFECTO el Decreto MCO N° 1.435/2.015 a partir del 11 de Diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, Notifíquese a las distintas Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Elévese copia al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín

Oficial Municipal, y Cumplido:
ARCHÍVESE.-

Facundo PRADES – Dr. José Luis LACROUTS.

DECRETO N° 069 MCO/2.015

Caleta Olivia, 23 de Diciembre de 2015

VISTO:

Lo establecido en las normas legales vigentes y Acordada Dictada por el tribunal de cuentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las normas legales señaladas, como la ley N° 55 y la Acordada N° 54, establecen quienes deben conformar o firmar los pagos que emite la Municipalidad a los proveedores u otros tipos de operaciones realizadas como pagos de sueldos, etc. Estos requisitos de forma intangible por las normas legales citadas que obligan al Señor Intendente Municipal a autorizar con su firma todos los pagos que se emitan en forma diaria y como es de su conocimiento por parte de ese Honorable Tribunal de Cuentas. Los funcionarios a este nivel deben y atienden innumerables tramites y tienen la total responsabilidad de la administración y de la presentación de los servicios en esta localidad, lo que los obliga trasladarse continuamente a otras ciudades vecinas y a distintas instituciones que funcionan en nuestra localidad y atender hechos que surgen en forma inéditas o no previstos y que deben ser consideradas;

QUE, el sistema informático aplicado a partir del Ejercicio 2005, emite un listado diario, denominado “Listado de Operaciones Bancarias”, las cuales son autorizadas y firmadas diariamente por el Señor Intendente Municipal o en su defecto el que este a cargo teniendo las mismas obligaciones de autorizar los libramientos de pagos;

QUE, el Señor Intendente es informado por el Tesorero en forma diaria de los saldos y de todas las cuentas corrientes bancarias que el municipio posee y de esta manera autoriza las obligaciones correspondientes.-

QUE, el Intendente Municipal no refrenda los ordenados que emite el sistema, no obstante toma acabado conocimiento previamente y autoriza los mismos mediante el “Listado de Operaciones Bancarias “, lo que significa el libramiento total de los pagos que se emiten de acuerdo a las partidas presupuestarias aprobadas por el H.C.D. y la documentación que corresponde adjuntar a cada uno de los mismos;

QUE, el sistema informático que se aplica diariamente como se menciona a priori, desde el inicio de su aplicación, se

utiliza este mecanismo administrativo con el fin de prescindir de las firmas en todos los pagos que se autorizan por el Señor Intendente, por los motivos expresados anteriormente. Tomando conocimiento y autorizado a su vez de toda documentación inherente al pago de los proveedores y demás compromisos asumidos por Ej. Pagos de sueldos y demás erogaciones las cuales son refrendadas por los responsables que exigen las normas legales vigentes;

QUE, el presente Instrumento Legal se dicta con el fin de dejar determinado el circuito administrativo que se aplica para el trámite de pagos debiéndose elevar copia al tribunal de cuentas para su conocimiento;

QUE, Contaduría y Tesorería tomaron conocimiento del presente trámite;

QUE, por los motivos expresados se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

DECRETA

ARTICULO 1º .- ESTABLÉCESE, el "Listado de Operaciones Bancarias" , que obra como libramiento de Pagos Emitidos por la Tesorería Municipal con la documentación que hacen a las operaciones diarias verificadas y autorizadas por el Contador Municipal y Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 2º.- APRUÉBASE, "Listado de Operaciones Bancarias", el mismo contendrá los siguientes requisitos, día mes y Año del Ejercicio, Numero de cheque, Concepto, Monto a Pagar y Firma del Intendente Municipal o quien esté a cargo, de acuerdo a la norma legal vigente que autorizan este proceso administrativo, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 3º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Señor Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI** y el Señor Secretario de Gobierno **Dr. José LACROUTS.-**

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE, Tomen conocimiento todas las dependencias Municipales y el Honorable Concejo Deliberante, elévese copia a la Caja de Servicios de Previsión Social y al Tribunal de Cuentas. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido **ARCHIVESE.-**

Facundo PRADES – Lic. Marcos ANTONELLI
Dr. José LACROUST

DECRETO Nº 070 MCO/2.015.-

Caleta Olivia, 23 de Diciembre de 2015.

VISTO:

La Emergencia Económica que atraviesa el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario realizar un relevamiento en lo que respecta a la prestación efectiva del personal que desempeña funciones en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE, a simple vista se ha detectado que es demasiado elevado el personal que se encuentra usufructuando la denominada **adscripción**;

QUE, en muchos casos se verifico que varios agentes se encuentran sin instrumento legal que obre en consecuencia, mediante el cual se debe detallar específicamente el lugar de prestación de servicios;

QUE, la Ordenanza Municipal Nº 5410, PROMULGADO POR Decreto MCO Nº 729-2009 establece lo siguiente:

Artículo.....- El personal dependiente de la Municipalidad de Caleta Olivia, podrá ser adscrito a cualquier entidad dependiente del Estado Nacional, Provincial o Municipal a solicitud del mismo, por el término de trescientos sesenta y cinco días (365), prorrogable por igual periodo, por razones de servicios excepcionales.-

QUE, en los considerandos de la norma mencionada en el párrafo anterior, se detalla que siempre pueden existir situaciones de fuerza mayor que ameriten otorgar este beneficio, pero la prolongación en el periodo del mismo genera situaciones que no benefician a ninguna de las partes intervinientes por lo que consideramos que es necesaria la limitación del tiempo lo que daría un marco de equidad a los fines de adecuar los recursos presupuestarios para la adecuación de los recursos humanos;

QUE, desde este Departamento Ejecutivo Municipal se considera que es demasiado excesivo el tiempo por el cual personal municipal se encuentran adscritos a Entes Nacionales, Provinciales o Municipales, interpretando asimismo que no es equitativo con el personal que si desempeña sus funciones en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE, como política laboral se estableció que todo el personal municipal, sin excepción alguna debe

comenzar a prestar servicios en sus lugares habituales, con la finalidad de que la percepción de haberes sea acorde a su asistencia efectiva dentro del ámbito municipal, más aun teniendo en cuenta todo lo que conlleva recaudar o tramitar los fondos necesarios para poder afrontar el pago del salario de los empleados municipales;

QUE, por tal motivo se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DÉJASE SIN EFECTO, todas las **Adscripciones** otorgadas a los empleados municipales, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del **10 de Diciembre de 2015.-**

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE, a la Secretaría de Gobierno, que a través de la Dirección de Recursos Humanos, procede a realizar las notificaciones respectivas, y en caso de corresponder, proceda a través de la Dirección de Liquidaciones de Sueldos, a las retenciones en forma temporal de los haberes del personal municipal que no regularice su situación laboral.-

ARTÍCULO 3º.- APLICASE el Decreto Reglamentario de Régimen de Sanciones por inasistencias injustificadas, a todo el personal que no cumpla con los descriptos en el artículo 2.-

ARTÍCULO 4º.- DÉJASE, establecido que las únicas adscripciones a otorgar serán estudiadas y analizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, y que fueran cedidas por razones de salud debidamente comprobante y justificable y/o por razones que el Intendente Municipal considere oportunas otorgar.-

ARTÍCULO 5º.- ELEVAR, al Honorable Concejo Deliberante la presente norma e invitase a adoptar la misma medida.-

ARTÍCULO 6º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno **Dr. José LACROUTS** y el Señor Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI**, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE. Notifíquese a las distintas Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Elévese copia al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHIVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José Luis LACROUTS
Marcos S. ANTONELLI

DECRETO Nº 073 MCO/2.015.-

Caleta Olivia, 29 de Diciembre de 2015.

VISTO:

El Expediente Nº 14.462/15 y;

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 10 de la Ordenanza Nº 5812/12, promulgada por Decreto Nº 1053/13 y prorrogado por el Decreto Nº 1671/14, autoriza a este Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto Reforzando a los ya asignado sin incrementar los mismos o incorporando nuevos créditos cuando por motivos de convenios con el Gobierno Provincial o Nacional como en este año caso deban reasignarse nuevas erogaciones.-

QUE, según notas indicadas se solicito autorización a los sectores comunales a fin de compensar las partidas presupuestarias que a la fecha arrojen saldo, según el Artículo 10 de la Ordenanza citada, disminuyendo o incrementado de los anexos que a continuación se detallan por la suma total de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 0/100 CENTAVOS (\$7.165.000,00).

QUE, la Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería toman conocimiento del presente trámite por el cual se debe dictar el instrumento legal acuerdo a los considerandos.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISMINUIR, de las Partidas Presupuestarias de la Ordenanza Nº 5812/12 que sanciona el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2015 Promulgada por el Decreto Nº 1053/12 y prorrogado por Decreto Nº 1671/14 en la suma de Pesos SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 0/100 CENTAVOS (\$ 7.165.000,00), De acuerdo a los considerandos, de las partidas que a continuación se detallan:

CODIGO	DENOMINACION	CRÉDITO S/ORD N° 5812/12	DISMINUCIÓN	CRÉDITO AUTORIZADO
01-1-2-5-01-10	equipamiento	334.090,00	15.000,00	319.090,00
CODIGO	DENOMINACION	CRÉDITO S/ORD N° 5812/12	DISMINUCIÓN	CRÉDITO AUTORIZADO
01-1-1-1-01	personal	764.417.264,42	7.100.000,00	764.417.264,42
07-1-1-1-02-20	servicios no personales	685.000,00	50.000,00	635.000,00

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTAR las Partidas Presupuestaria por la suma de Pesos SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 0/100 CENTAVOS (7.165.000,00), del Presupuesto de

Gastos y Cálculo de Recursos del año 2015. Según Ordenanza Nº 5812/12 Promulgado por Decreto Nº 1053/12 y prorrogado por Decreto Nº 1671/14 de acuerdo a los considerandos, incrementando las partidas que a continuación se detallan:

CODIGO	DENOMINACION	CRÉDITO S/ORD N° 5812/12	INCREMENTO	CRÉDITO AUTORIZADO
01-1-2-5-01-20	INVERSIONES ADMINISTRATIVAS	25.000,00	15.000,00	40.000,00
04-1-1-1-02-20	SERVICIOS NO PERSONALES	6.900.000,00	3.500.000,00	10.400.000,00
07-1-1-1-02-10	BIENES DE CONSUMO	1.803.472,61	50.000,00	1.853.472,61
09-1-1-1-02-20	SERVICIOS NO PERSONALES	1.240.000,00	3.600.000,00	4.840.000,00

ARTICULO 3º.- REFRENDA, el presente decreto el Señor Secretario de Hacienda Licenciado **Marcos ANTONELLI**.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Pase a Tesorería, Contaduría y demás dependencias Municipales a sus efectos. Elevase copia al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su Publicación y Cumplido **ARCHÍVESE**.-

Facundo PRADES – Marcos S. ANTONELLI

DECRETO Nº 086 MCO/2.015.-

Caleta Olivia, 30 de Diciembre de 2015.

VISTO:

El Decreto Nº 1.344/MCO/14,Y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el año 2.004 se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 4.872, por la cual se modificaba el Estatuto para el empleado municipal (Ord. Nº 1575) incorporando el beneficio de una suma remunerativa no bonificable como premio por única vez, a los agentes que se jubilan;

QUE, con fecha 22 de Octubre de 2.014 el ex Intendente Municipal dicta Ad Referéndum del Concejo Deliberante el Decreto Nº 1.344/MCO/14, por el cual se suspende en todos sus términos y alcances la aplicación de la Ordenanza Nº 4872, argumentando al respecto el Decreto de emergencia económica para el año 2.014 debido a la crisis económica en la que se encontraba el Municipio, y que atento a la cantidad de agentes que se acogían a la jubilación implicaba una obligación monetaria imposible de cumplimentar;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 448 de fecha 19 de noviembre de 2.014 rechazó en todos sus términos el Decreto Nº 1.344 MCO/14, a través de la

Comunicación Nº 031/14, entendiendo que el Departamento Ejecutivo Municipal estaba involucrándose en deberes propios del Cuerpo Legislativo;

QUE, si bien la situación actual económica del Municipio no cambió, se debe dar cumplimiento a un derecho adquirido y enmarcado en la legislación vigente para los empleados municipales como es el citado beneficio. En tal sentido es voluntad de esta gestión comenzar a normalizar lo estipulado en la Ordenanza Nº 4872 y para ello se invita a los agentes jubilados municipales a compensar deudas que posean con el erario municipal y abonarles la diferencia correspondiente en un plan de pago no superior a seis (06) cuotas iguales, mensuales y consecutivas;

QUE, se debe sancionar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios de pagos en cuotas con los agentes municipales que se jubilaron y no percibieron el beneficio dispuesto en la Ordenanza Nº 4.872 modificadorio del T.O Estatuto para el Personal Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que los agentes municipales que se hayan jubilado, a partir del 22 de Octubre de 2014 y que no percibieron el beneficio dispuesto en la Ordenanza Nº 4872 podrán compensar las deudas que posean con el erario municipal al 31 de diciembre de 2.016, el cual será descontado del monto total que se les adeuda en el concepto citado precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE un plan de pago de hasta seis (06) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ARTÍCULO 4º. - REFRENDAN, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS** y el Señor Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI**.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda. Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Dirección de Rentas y Departamento de Procuración de la Deuda. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Facundo PRADES – Dr. José Luis LACROUTS
Marcos S. ANTONELLI

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 052 MCO/2.015.-

Caleta Olivia, 22 de Diciembre de 2015.

VISTO:

Memorándum Nº 023/DEM/15.

DÉJASE A CARGO, del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Orlando Javier AYBAR, hasta el regreso de su titular.-

Facundo PRADES – Lic. Marcos ANTONELLI
Dr. Jorge LACROUTS

DECRETO Nº 56 MCO/2.015.-

Caleta Olivia, 23 de diciembre de 2015.

VISTO

El Decreto Nº 052/MCO/15;

ESTABLÉCESE, que a partir del 23 de Diciembre de 2015, reasume a sus funciones el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Intendente Municipal Dn. **Facundo PRADES**.-

Facundo PRADES – Dr. José Jorge LACROUTS

DECRETO Nº 064 MCO/2.015.-

Caleta Olivia 23 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2013-6943-1

MODIFÍCASE, en sus partes pertinentes el Decreto Nº 1772-MCO-2013 de Fecha 23 de Diciembre de 2013, donde dice “**Licencias de TAXI Nº 171 y 203...**” deberá leerse “**Licencias de TAXI Nº 171 y 263...**” conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Facundo PRADES – Dr. José LACROUTS

DECRETO Nº 066 MCO/2.015.-

Caleta Olivia, 23 de Diciembre de 2015.

VISTO:

El Expediente Nº 2015-9213-1;

DISPÓNESE, a partir del 29 de Agosto de 2015 la Baja por Fallecimiento del agente **Luis Alberto GORDILLO - DNI Nº 27.931.345 - Legajo Personal Nº 4142 -** Personal Planta Permanente con módulo “6” del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Municipales.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla S.A.C. 2° semestre 2015 Proporcional a Siete (7) meses y Veintiocho (28) días – Veintiocho (28) días del mes de Agosto/15. Licencia Anual Ordinaria Pendiente Año 2014 Proporcional a Doce (12) meses; Abonar Treinta y dos (32) días. Abonar Diagrama Treinta (30%) por ciento correspondiente al mes de Agosto/15 y cualquier otro beneficio que por Ley corresponda.-

Facundo PRADES – Lic. Marcos ANTONELLI
Dr. José Luis LACROUTS

DECRETO Nº 067 MCO/2.015.-

Caleta Olivia, 23 de diciembre de 2015.

VISTO:

EL Expediente Nº 2015-12290-1.

DISPÓNESE, a partir del 20 de Octubre de 2015, la Baja por Fallecimiento de la agente **Luisa del Carmen CARCAMO MANCILLA - DNI Nº 93.395.083 – Legajo Personal Nº 5034 –** Personal Planta Permanente con Módulo “3”, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: S.A.C. 2° semestre 2015 Promocional a Tres (3) meses y Diecinueve (19) días – Licencia Anual Ordinaria año 2015 Proporcional a Nueve (09) meses y Diecinueve (19) días: Abonar Veinticinco (25) días y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-

Facundo PRADES – Lic. Marcos ANTONELLI
Dr. José LACROUTS

DECRETO Nº 080 MCO/2.015.-

Caleta Olivia, 30 de diciembre de 2015.

VISTO:

Memorándum Nº 029/D.E.M./2015.

DESÍGNASE, a partir del 11 de Diciembre de 2015, en el Cargo de Subsecretario de Asuntos Legislativos de Intendencia, al Señor **Marcelo ROJAS - DNI Nº 16.756.707**, Personal Cargo Político, que percibirá el 85% de la Dieta del Intendente Municipal, dependiente de la Intendencia Municipal.-

Facundo PRADES – Dr. José Jorge LACROUTS

DECRETO Nº 081 MCO/2.015.-

Caleta Olivia, 30 de diciembre de 2015.

VISTO:

Memorándum Nº 029/D.E.M./2015.

DESÍGNASE, a partir del 11 de Diciembre de 2015, en el Cargo de Coordinadora de Intendencia, a la Señora **Anahí Araceli BORDÓN - DNI Nº 29.848.408**, Personal Cargo Político, que percibirá el 65% de la Dieta del Intendente Municipal, dependiente de la Intendencia Municipal.-

Facundo PRADES – Dr. José Jorge LACROUTS

COMUNICADOS

Municipalidad de Caleta Olivia
Provincia de Santa Cruz
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/15

Obra: **GIMNASIO MEDIANA COMPLEJIDAD SEGUNDA ETAPA**
FECHA DE APERTURA: **28 de Enero de 2.016.-**
HORA: **12,00.-**
LUGAR: **Sala de Situaciones de Municipalidad de Caleta Olivia.-**
PRESUPUESTO OFICIAL: **\$ 12.292.826,00**
GARANTÍA DE OFERTA: **1% del Valor Ofertado**
VALOR DEL PLIEGO: **\$ 1.200**
VENTA EN LA DIRECCIÓN DE RENTAS: **sito en HNA. DAMEVIN Y SAN JOSÉ OBRERO**

Provincia de Santa Cruz
Municipalidad de Caleta Olivia
Secretaría de Hacienda y Producción
Dirección de Contrataciones

PLIEGOS Y BASES DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2015

OBJETO: **CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA**
FECHA DE APERTURA: **28 de Enero de 2.016.-**
HORA: **13.00**
LUGAR: **Sala de Situación, Municipalidad de Caleta Olivia 25 de Mayo Nº 443.**
PRESUPUESTO OFICIAL: **\$ 82.000.000,00**
VALOR DEL PLIEGO: **\$ 9.000,00**
VENTA: **DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALIDAD SITO EN HNA. DAMEWIN Y SAN JOSÉ OBRERO.**
GARANTÍA DE OFERTA: **1%.**